

ACUERDO N° 312.- En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dra. LILIA ANA NOVILLO, la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017, y el Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. NESTOR MARCELO MILÁN, llamado a integrar el Tribunal por Resolución N° 38-STJSL-SA-2017.-

DIJERON: Que conforme el Acuerdo N° 435/17 se reglamentó el orden de los reemplazos para los casos de recusación, excusación, licencias, vacancias u otros impedimentos, de los Jueces de Cámara, dispuestos en el art. 23 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

Que en el punto II del mencionado Acuerdo se reguló el orden de subrogación de los Jueces de Cámara en lo Penal, Correccional y Contravencional disponiendo que en caso de que se deba integrar con Jueces de Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral de la misma Circunscripción Judicial, de la Primera y Segunda (art. 23 inc. 3 B) ap. b) Ley Orgánica de Administración de Justicia), se llamará a integrar del día 1 al 15 con la Cámara N° 1 o del día 16 al último de cada mes con la Cámara N° 2 según la fecha del decreto que se emite ante el planteo de recusación o por excusación, en que comenzó la licencia, vacancia o se suscitó otro impedimento.-

Que si bien esta disposición tenía por finalidad asegurar una distribución equitativa de las tareas entre los magistrados que se llaman a integrar, en la práctica diaria este procedimiento no ha sido eficaz para evitar la asignación de una mayor cantidad de expedientes a un Tribunal en relación a otros.-

Que a los efectos de evitar una sobrecarga que conlleve desatender las tareas que le son propias al fuero de cada Tribunal, resulta necesario establecer un nuevo sistema que garantice una distribución más equilibrada de las causas.-

Que, por otra parte, mediante Acuerdo N° 295/17 se designó a la Dra. Maria Florencia Balladore Vallecillo para que se desempeñara bajo la dependencia de Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, en el área de Superintendencia de la misma –Art. 29 del Reglamento de Actuaciones Administrativas aprobado por Acuerdo N° 47/2017-, para realizar las inspecciones y controles que le instruya Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia respecto de las Excmas. Cámaras de Apelaciones de todas las Circunscripciones Judiciales, las que los Sres. Presidentes de las Excmas. Cámaras de Apelaciones de la Primera Circunscripción le requieran en ejercicio de las funciones de Superintendencia sobre los Juzgados de su fuero y jurisdicción, y/o las que respecto de los Juzgados de Primera Instancia y Excmas. Cámaras de Apelaciones disponga el Superior Tribunal de Justicia. Y previamente a ello mediante Acuerdo N° 316/13 se estableció que el Dr. Mario Roberto Yllera se desempeñara como Secretario con funciones Administrativas en la Segunda Circunscripción Judicial.-

Que en base lo expuesto resulta conveniente encomendar a los mencionados funcionarios la distribución proporcional de las causas entre las Cámaras Civiles, Comerciales, Minas y Laboral de cada Circunscripción Judicial, en caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otros impedimentos de los Jueces de Cámara en lo Penal, Correccional y Contravencional, debiendo llevar registro de tales asignaciones, de manera tal que, producido alguno de estos supuestos la Secretaría de cada Cámara en lo Penal, Correccional y Contravencional deberá requerir a dichos funcionarios que le informe el Tribunal que sigue en orden de turno.-

Por ello, y lo dispuesto por el art. 42 incs. 4 y 30 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- MODIFICAR el punto II del Acuerdo N° 435/17, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Reglamentar el art. 23 inc. 3 B) ap. b) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, disponiendo que en caso de que se deba integrar con Jueces de Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral de la misma Circunscripción Judicial, la Secretaría de la Cámara en lo Penal, Correccional y Contravencional deberá requerir que se le informe la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral que sigue en orden de turno. En el caso de la Primera Circunscripción Judicial tal informe debe ser evacuado por la Dra. María Florencia Balladore

Vallecillo, quien se desempeña en el área de Superintendencia de Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, y en la Segunda Circunscripción Judicial por la Secretaría con funciones Administrativas, en base al registro que deberá confeccionar a tales fines.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-